



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020  
SDM-SC- 191253/2020

Señora  
**CLAUDIA ESPINOSA HENAO**  
CALLE 72 No. 7- 82 PISO 4  
TELEFONO: 6068484  
CIUDAD

|                        |                         |              |                     |
|------------------------|-------------------------|--------------|---------------------|
| 472                    | Motivos de Devolución   | Desconocido  | No Existe Número    |
|                        |                         | Rechazado    | No Reclamado        |
|                        |                         | Cerrado      | No Contactado       |
|                        | Dirección Errada        | Fallecido    | Apartado Clausurado |
|                        | No Reside               | Fuerza Mayor |                     |
| Fecha 1:               | DI                      | MES          | AÑO                 |
| Nombre del cliente     | Nombre del distribuidor |              |                     |
| C.C.                   | C.C.                    |              |                     |
| Centro de Distribución | Centro de Distribución  |              |                     |
| Observaciones          | Observaciones           |              |                     |

Ed. Acciones y Valores  
se inscribieron hace 1 mes

Cordial saludo.

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

*"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."*

Es de recordarle lo consagrado en la ley 1843 de 2017 Art 8.

(...)

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

*Artículo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente orden, permitiendo que ejerza su derecho de defensa."*

Adicionalmente, le informo que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor(a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de cambio de infractor y es en los términos de la ley 1383 de 2010 en concordancia con el art 8 de la ley 1843 de 2017 que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito a impugnar el comparendo en audiencia pública, porque el procedimiento contravencional no se realiza mediante el Derecho de Petición. Solicitar cambios de infractor en comparendos, tampoco la autoridad de tránsito puede hacer cambios de infractores a las normas de tránsito por este medio.

Recuerda que cuando sea notificado(a) de Ordenes de comparendo por infracciones al Tránsito, en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, debe hacer uso de los términos consagrados en la ley.

Comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010  
Recibir la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017

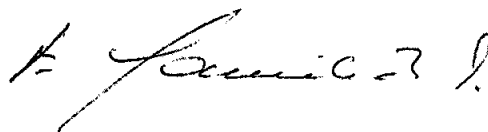
A partir de la Notificación, en los primeros once (11) días hábiles,

En los anteriores términos, debe presentarse ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia Pública; el propietario (a) deberá informar la identificación y domicilio de quien era el responsable del vehículo automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable. En los mismos términos también se puede presentar el responsable del vehículo para el día de los hechos con el fin de aceptar o impugnar el comparendo.

Lo anterior, conforme al Art 14 de la ley 1755 de 2015 por existir norma legal especial, que regula el procedimiento de investigación contravencional de normas de tránsito, es en los términos mencionados, que se debe acudir a la administración a presentar sus objeciones, NO siendo el derecho de petición una herramienta procedente para acceder a sus requerimientos.

Si bien este no es el medio para recepcionar su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado(a) del agendamiento para dicha audiencia en caso de querer impugnar la orden de comparendo, en la cual podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA.

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020  
SDM-SC- 191253/2020

Señora  
**CLAUDIA ESPINOSA HENAO**  
CALLE 72 No. 7- 82 PISO 4  
TELEFONO: 6068484  
CIUDAD

**REF: RTA-SDM 182862/2020**

Cordial saludo.

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

*"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."*

Es de recordarle lo consagrado en la ley 1843 de 2017 Art 8.

(...)

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

*Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa."*

Enterado(a) usted del comparendo, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de cambio de infractor y es en los términos del Art 24 de la ley 1383 de 2010 en concordancia con el art 8 de la ley 1843 de 2017 que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito a impugnar el comparendo en audiencia pública, porque el procedimiento contravencional no permite mediante el Derecho de Petición solicitar cambios de infractor en comparendos, tampoco la administración puede hacer cambios de infractores a las normas de tránsito por este medio.

Se le recuerda que cuando sea notificado(a) de Ordenes de comparendo por infracciones al Tránsito, en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley

Para Comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010  
A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017

A partir de la Notificación, en los primeros once (11) días hábiles,

En los anteriores términos, debe presentarse ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia Pública; el propietario (a) deberá informar la identificación y domicilio de quien era el responsable del vehículo automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable. En los mismos términos también se puede presentar el responsable del vehículo para el día de los hechos con el fin de aceptar o impugnar el comparendo.

Lo anterior, conforme al Art 14 de la ley 1755 de 2015 por existir norma legal especial, que regula el procedimiento de investigación contravencional de normas de tránsito, es en los términos mencionados, que se debe acudir a la administración a presentar sus objeciones, NO siendo el derecho de petición una herramienta procedente para acceder a sus requerimientos.

Si bien este no es el medio para recepcionar su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado(a) del agendamiento para dicha audiencia en caso de querer impugnar la orden de comparendo, en la cual podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21695

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                        |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-182862/ CLAUDIA ESPINOSA HENAO                                                     |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-191253 d eI 23 DE NOVIEMBRE DE 2020                                             |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>MARIA<br/>YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RESIDE), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-182862.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

**Natalia Beltran Ramos**



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

**Natalia Beltran Ramos**

